y daños que a mi parte se siguieren y recrecieren y lo pido por testimonio Justicia y costas, ttº, Juan gonçalez el lizdo. porres

Auto — En el termino e jurisdicion de la Villa de espinardo en el camino real que ba a murçia debajo del alamo grande de la haçienda de Don Alonso thomas a seis dias del mes de septiembre de mil y seiscientos y veinte y ocho años = su merçed del dho. señor Don gaspar albarez de aponte Juez de su Mag.d auiendo visto la peticion aqui contenida presentada por los señores Caualleros Comisarios y en nombre de la çiudad de murçia y por el procurador general della, y Juan gonçalez en su nombre = lo proveydo a la otra peticion y sin embargo se prosiga y pongase con los autos, y dese el testimonio que piden y assi lo mando e firmo, Don gaspar albarez de aponte ante mi y ñigo lopez de salaçar

Poder — En la çiudad de murçia en cinco dias del mes de septiembre de mil y seiscientos y veinte y ocho años ante mi el scriuano y testigos, Doña Ana çeballos viuda de fernando de roa otorgo su poder cumplido a Juan gonçalez procurador del numero de murçia para que en su nombre contradiga en todas ynstançias el quererse tomar posesion y meter en la jurisdicion de la Villa de espinardo çiertas tierras que posee suyas propias en la guerta desta çiudad a